

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0080- 2011
(de 21 de julio de 2011)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **GTC Bank, Inc.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Internacional otorgada mediante Resolución S.B. No. 31-2001 de 22 de junio de 2001;

Que **GTC Bank, Inc.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado, a partir del 31 de julio de 2011, de su Casa Matriz ubicada en el Edificio Office Park Oficina No. 1, Mezanine, ciudad de Panamá, hacia su nuevo local ubicado en la Avenida Samuel Lewis y Calle 54 E, Torre Generali, piso No. 20, oficina A, ciudad de Panamá;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **GTC Bank, Inc.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **GTC Bank, Inc.** a trasladar su Casa Matriz ubicada en el Edificio Office Park Oficina No. 1, Mezanine, ciudad de Panamá, hacia su nuevo local ubicado en la Avenida Samuel Lewis y Calle 54 E, Torre Generali, piso No. 20, oficina A, ciudad de Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/ps